



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII- Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 678 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

29 SEP 2016**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2244-2016, con CUT N° 147191-2016, fue iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 26-09-2016, presentado por la **Comisión de Usuarios de Agua del Río Pachar** ubicada en los distritos de Ollantaytambo y Maras, provincia de Urubamba, región Cusco, representada por Pedro Cancio Quispe Castro, Solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme establece la segunda disposición complementaria final de la Ley antes citada, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado cumplió en acreditar lo establecido en el acápite 6 De los *Beneficiarios, Condiciones y Requisitos*³, de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario (fojas 01-390);

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.**

² Primera Disposición Complementaria Final **Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.**

³ La sección 6, de los Beneficiarios, Condiciones y Requisitos **6.2 Condiciones para la formalización** Para acceder a la formalización se deberá cumplir con las siguientes condiciones concurrentes: **a.** Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante (05) años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°579-2010-ANA, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 02 **b.** Que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua **c.** Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico **6.3 Requisitos**, en el acápite **6.3.2 Uso Agrario establece:** Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante. **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 06-09-2016 (fojas 391-392), con participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la cual se verificó la existencia del bloque de riego Margen Derecha del Río Pachar- Pachar, que hace uso de las aguas del río **Huarocondo**, mediante una captación denominada Huacatrancana ubicada en coordenadas UTM WGS 84-Z 18 Sur: 8529743 N, 800311 E, altitud 2943 m.s.n.m., caudal estimado de 311.10 l/s; este bloque de riego cuenta con 73.9001 ha bajo riego, en un total de 157 predios y 92 usuarios. Con Informe Técnico N° 234-2016-ANA-AAA.XII-UV/ALA-CUSCO (fojas 394-399), suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, se concluye que la Comisión de Usuarios de Agua del Río Pachar ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la R.J. N° 484-2012-ANA y según el balance hídrico se ha determinado que la asignación total del volumen de agua es de hasta 884,986 m³/año, recomendando evaluar técnica y legalmente el pedido formulado por el administrado y disponer se emita el acto administrativo correspondiente. Con Informe Técnico N° 101-2016-ANA-AAA-UV/SDARH/EARH/TCH (fojas 401-402) suscrito por el Especialista y la Sub Directora (e) de Administración de Recursos Hídricos de la AAA XII UV, se emite la *Conformidad* al análisis técnico evaluado por el Administrador Local de Agua, en la cual corresponde asignar un volumen total de **884,986 m³/año**;



Que, la emisión de los certificados nominativos, lo realiza el titular de la licencia de uso de agua, que representa una parte de la asignación de agua que corresponde a dicha organización, para lo que se debe contar con la información mínima de copias de DNI, y del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua; siendo así, una vez notificada la resolución que otorga la licencia de uso de agua agrario; la organización de usuarios en un plazo no mayor de treinta (30) días deberá remitir a la Administración Local de Agua, los Certificados Nominativos, para su aprobación mediante resolución administrativa, a efecto que la ALA remita al titular de la licencia de uso de agua para que proceda a entregar a los usuarios integrantes del bloque a delimitar;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como de la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;



Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 350-2016-ANA-AAA.UV-UAJ y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 101-2016-ANA-AAA-UV/SDARH/EARH/TCH y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Bloque de Riego "**Margen Derecha del Río Pachar- Pachar**", abastecido por las aguas provenientes del río **Huarocondo**, conformado por 92 usuarios y 157 predios, con un área total bajo riego de 73.9001 hectáreas, este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:

BLOQUE DE RIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84Z-19S		
	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)
Margen Derecha del Río Pachar- Pachar	P1-N	801,379	8'530,923
	P2-S	803,270	8'529,595
	P3-E	803,639	8'529,632
	P4-O	800,462	8'530,033

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la **Comisión de Usuarios de Agua del Río Pachar** ubicada en los distritos de Ollantaytambo y Maras, provincia de Urubamba, región Cusco, para el bloque de riego **Margen Derecha del Río Pachar- Pachar**, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UBICACIÓN POLÍTICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO				FUENTE DE AGUA	CAPTACIÓN				CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³)	
											Nombre	Coordenadas UTM-WGS-84					
DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE USUARIOS	COMITE DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (ha)	AREA BAJO RIEGO (ha)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (m.s.n.m.)		
CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	CUSCO	DE AGUA DEL RÍO PACHAR	DE AGUA GENERAL OLLANTA DE PACHAR MARGEN DERECHA	MARGEN DERECHA DEL RÍO PACHAR-PACHAR	157	92	80.4738	73.9001	Rio Huarcoondo (Pachar)	Huacatracana	800,311	8,529,743	2,943	37.25	884,986
TOTAL							157	92	80.4738	73.9001						37.25	884986

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario, a favor de la **Comisión de Usuarios de Agua del Río Pachar** ubicada en los distritos de Ollantaytambo y Maras, provincia de Urubamba, región Cusco, con un volumen anual de **884,986 m³** y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Volumen de Otorgamiento Mensual (m³)												Volumen Total Anual (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Río Huarcoondo (Pachar)	0	0	0	27,227	102,821	102,318	95,633	105,979	131,767	135,829	120,094	63,318	
Río Huarcoondo (Pachar) (l/s)	0	0	0	10.50	38.39	39.47	35.71	39.57	50.84	50.71	46.33	23.64	
TOTAL	0	0	0	27,227	102,821	102,318	95,633	105,979	131,767	135,829	120,094	63,318	884,986



ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que la **Comisión de Usuarios de Agua del Río Pachar**, como titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 7°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UAJ/MGDOE
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69821